INCIDENTE DE OBJECION TRASALADO DE CUENTAS

HECTOR ROMERO AGUDELO <romeroagudelo@hotmail.com>

Mar 9/02/2021 8:45 AM

Para: Juzgado 01 Familia - Cundinamarca - Zipaquira <j01prfzip@cendoj.ramajudicial.gov.co>

5 archivos adjuntos (22 MB)

Objecion traslado rendicion de cuentas.docx; Certificacion Cuenta Bancaria.pdf; Poder General Ramon Aurelio Leon Ramos.pdf; Certificacion Nombre Registraduria.pdf; Certificacion Vigencia Poder General.pdf;

Señores Juzgado Primero de Familia de Zipaquirá, cordial saludo, adjunto envío documento de objeción a las cuentas presentadas por el curador provisorio y los documentos y pruebas que se harán valer para la demostración de las objeciones a las cuentas presentadas, Agradezco su valiosa colaboración

Cordialmente

HECTOR ROMERO AGUDELO
C.C. 19.344.540 de Bogotá
T. P. 85.830 del C. S. de la J.
Celular 310 242 5098

FAVOR ACUSAR RECIBO MUCHAS GRACIAS

Señor
JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA
CUNDINAMARCA
Correo electrónico: j01prfzip@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Radicación: 25899311000120180065300
Proceso de Interdicción de José Vicente León Ramos
Asunto: Incidente objeciones a la rendición de cuentas presentadas

El suscrito, HECTOR ROMERO AGUDELO, de condiciones civiles conocidas en autos, apoderado del señor RAMON AURELIO LEON VELASQUEZ y del señor JOSE VICENTE LEON RAMOS, reconocidos en el proceso, estando dentro del término de ley establecido en el artículo 379 en concordancia con el artículo 110 del C.G.P., por medio del presente escrito me permito presentar las OBJECIONES a la rendición de cuentas presentada por el señor MANUEL ANTONIO AVELLANEDA VELASQUEZ, de conformidad con los siguientes:

1. HECHOS

1. En el Juzgado Dieciséis de Familia de Bogotá, el señor MANUEL ANTONIO AVELLANEDA VELASQUEZ, inició proceso de interdicción absoluta del su padre, señor JOSE VICENTE LEON RAMOS, el cual le correspondió la radicación NO. 2017 – 00350.
2. El señor MANUEL ANTONIO AVELLANEDA VELASQUEZ, en la demanda solicito que se le nombrara CURADOR PROVISIONAL del señor JOSE VICENTE LEON RAMOS.
3. EL Juzgado Dieciséis de Familia de Bogotá, mediante auto de fecha veinticuatro (24) de mayo de 2018 designó como CURADOR PROVISORIO al señor MANUEL ANTONIO AVELLANEDA VELASQUEZ, labor que inició a realizar a partir del primero (1) de Junio del año Dos Mil dieciocho (2.018).
4. Igualmente, el Juzgado Dieciséis de Familia de Bogotá mediante auto de fecha 14 de noviembre de 2018 se declaró impedido para continuar con el desarrollo del proceso por competencia, por tal motivo ordenó, que el proceso fuera enviado a los Juzgados de Familia de Zipaquirá Cundinamarca.
5. El Proceso le correspondió al Juzgado Primero de Familia de Zipaquirá, quien lo está, adelantando mediante el radicado No. 2018 – 00653.
6. El señor MANUEL ANTONIO AVELLNEDA VELASQUEZ, ha estado ejerciendo la administración de los bienes del señor JOSE VICENTE LEON RAMOS, así:
    a. De los bienes inmuebles ubicados en la Carrera 2 No 4- 21 y 4 – 23 de Guasca Cundinamarca desde el 1 de junio de 2018 y hasta el día 31 de diciembre de 2020.
    b. De los predios rurales denominados “El Corcovado”, “El Chaque” y “San Leopoldo”, desde el 1 de junio de 2018 y a la fecha de entrega del presente memorial, él sigue con la administración de dichos predios, ya que no los ha querido entregar al ADMINISTRADOR GENERAL designado por el señor JOSE VICENTE LEON RAMOS mediante la escritura pública No. 07 de fecha 11 de enero de 2017 otorgada en la Notaria Única del Circulo de Guatavita Cundinamarca, señor RAMON AURELIO LEON VELASQUEZ.

2. INGRESOS RECIBIDOS DESDE 1/06/2018 AL 31/01/2021

De conformidad con los hechos mencionados, procederemos a elaborar las cuentas que debe soportar el señor Manuel Antonio Avellaneda Velásquez, así:

1. Del local y el apartamento ubicado en la carrera 2 No. 4 – 23 de la actual nomenclatura de Guasca, administrado directamente por el señor MANUEL ANTONIO AVELLANEDA VELASQUEZ, de conformidad con los valores del canon de arrendamiento presentados por el curador provisorio, tenemos:

LOCAL Y APARTAMENTO K 2 No. 4 - 23		
MES Y AÑO	VALOR MENSUAL PAGADO	VALOR MENSUAL ADEUDADO
ago-18	$1.020.000	
sep-18	$1.020.000	
oct-18	$1.020.000	
nov-18	$1.020.000	
dic-18	$1.020.000	
ene-19	$1.020.000	
feb-19	$1.020.000	
mar-19	$1.020.000	
abr-19	$1.020.000	
may-19	$1.020.000	
jun-19	$1.020.000	
jul-19	$1.020.000	
ago-19	$1.100.000	
sep-19	$1.100.000	
oct-19	$1.100.000	
nov-19	$1.100.000	
dic-19	$1.100.000	
ene-20	$1.100.000	
feb-20	$1.100.000	
mar-20		$1.100.000
abr-20		$1.100.000
may-20		$1.100.000
jun-20		$1.100.000
jul-20		$1.100.000
ago-20		$1.100.000
sep-20		$1.100.000
oct-20		$1.100.000
nov-20		$1.100.000
dic-20		$1.100.000
TOTAL	$19.940.000	$11.000.000
MENOS ABONO	$5.200.000	$5.200.000
SALDO ADEUDADO		$5.800.000
TOTAL RECIBIDO	$25.140.000	

Como podemos darnos cuenta, el señor Manuel Antonio Avellaneda recibió la suma de $19.940.000 más los $5.200.000 de abono a la deuda para un total recibido de

este predio de VEINTICINCO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS ($25.140.000) M/CTE.

De este inmueble comedidamente solicito al despacho, se sirva requerir al curador provisorio para que informe las actuaciones adelantadas para la recuperación de los dineros adeudados por el arrendatario y que ascienden a la suma de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($5.800.000) M/CTE. Y que allegue las garantías que haya constituido al respecto.

Con relación a la manifestación que el señor MANUEL ANTONIO AVELLANEDA VELASQUEZ hace a través de su apoderado, que él CONDONÓ el canon de arrendamiento de los meses de marzo y abril de 2020, teniendo en cuenta que él es administrador de los bienes de una persona mayor de edad, no está facultado para realizar dichos descuentos o condonaciones, si no son previamente autorizados por un funcionario competente, por lo tanto esta manifestación no es de recibo para este apoderado, y solicito al despacho tener en cuenta esta observación.

2. Del local ubicado en la carrera 2 No. 4 – 21 de la actual nomenclatura de Guasca, administrado directamente por el señor MANUEL ANTONIO AVELLANEDA VELASQUEZ, de conformidad con los valores del canon de arrendamiento presentados por el curador provisorio, tenemos:

LOCAL K 2 No. 4 – 21	
MES Y AÑO	VALOR MENSUAL PAGADO
ago-18	$550.000
sep-18	$550.000
oct-18	$550.000
nov-18	$550.000
dic-18	$550.000
ene-19	$550.000
feb-19	$550.000
mar-19	$550.000
abr-19	$550.000
may-19	$550.000
jun-19	$550.000
jul-19	$550.000
ago-19	$550.000
sep-19	$610.000
oct-19	$610.000
nov-19	$610.000
dic-19	$610.000
ene-20	$610.000
feb-20	$610.000
mar-20	$610.000
abr-20	$610.000
may-20	$610.000
jun-20	$610.000
jul-20	$610.000

ago-20	$610.000
sep-20	$610.000
oct-20	$610.000
nov-20	$610.000
dic-20	$610.000
TOTAL	$16.910.000
MENOS DEUDA	$566.666
TOTAL RECIBIDO	$16.343.334

De conformidad con la información presentada por el curador provisorio, él recibió de este local, la suma de DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($16.343.334) M/CTE. Y este inmueble tiene un saldo a favor adeudado por el inquilino de $566.666

De este inmueble comedidamente solicito al despacho, se sirva requerir al curador provisorio para que informe las actuaciones adelantadas para la recuperación de los dineros adeudados por el arrendatario y que ascienden a la suma de QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($566.666) M/CTE. Y que allegue las garantías que haya constituido al respecto.

Con relación a la manifestación que el señor MANUEL ANTONIO AVELLANEDA VELASQUEZ hace a través de su apoderado, que él CONDONÓ el canon de arrendamiento de los meses de abril y mayo de 2020, teniendo en cuenta que él es administrador de los bienes de una persona mayor de edad, no está facultado para realizar dichos descuentos o condonaciones, si no son previamente autorizados por un funcionario competente, por lo tanto esta manifestación no es de recibo para este apoderado, y solcito al despacho tener en cuenta esta observación.

3. Del predio denominado “EL CORCOBADO” administrado por la inmobiliaria MANCERA LEON LTDA. de conformidad con los valores relacionados por el curador provisorio, tenemos

PREDIO EL CORCOBADO		
MES Y AÑO	VALOR MENSUAL PAGADO	NOTAS
jun-18		
jul-18	$3.196.200	
ago-18	$1.761.000	
sep-18	$1.761.000	
oct-18	$1.761.000	
nov-18	$1.761.000	
dic-18	$1.761.000	
ene-19	$1.761.000	
feb-19	$1.761.000	
mar-19	$1.761.000	
abr-19	$1.818.900	
may-19	$1.818.900	

jun-19	$1.818.900	
jul-19	$1.818.900	
ago-19	$1.818.900	
sep-19	$1.818.900	
oct-19	$3.343.250	Clausula
nov-19	$871.950	clausula
dic-19		
ene-20	$1.861.200	
feb-20	$1.861.200	
mar-20	$1.861.200	
abr-20	$1.861.200	
may-20	$1.861.200	
jun-20	$1.861.200	
jul-20	$1.861.200	
ago-20	$1.861.200	
sep-20	$1.861.200	
oct-20	$1.861.200	
nov-20	$1.861.200	
dic-20	$2.004.350	
ene-21	$2.004.350	
TOTAL RECIBIDO	$56.894.700	

De conformidad con la información presentada por el curador provisorio, él recibió por concepto de arrendamiento de este predio, la suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS ($56.894.700) M/CTE.

4. Del predio denominado “EL CHAQUE” administrado directamente por el señor MANUEL ANTONIO AVELLANEDA VELASQUEZ de conformidad con los valores relacionados por el curador provisorio, tenemos

PREDIO EL CHAQUE	
MES Y AÑO	VALOR MENSUAL PAGADO
jun-18	
jul-18	
ago-18	
sep-18	$100.000
oct-18	$100.000
nov-18	$100.000
dic-18	$100.000
ene-19	$100.000
feb-19	$100.000
mar-19	$100.000
abr-19	$100.000
may-19	$100.000
jun-19	$100.000

jul-19	$100.000
ago-19	$100.000
sep-19	$100.000
oct-19	$100.000
nov-19	$100.000
dic-19	$100.000
ene-20	$100.000
feb-20	$100.000
mar-20	$100.000
abr-20	$100.000
may-20	$100.000
jun-20	$100.000
jul-20	$100.000
ago-20	$100.000
sep-20	$100.000
oct-20	$100.000
nov-20	$100.000
dic-20	$100.000
ene-21	$100.000
TOTAL RECIBIDO	$2.900.000

De conformidad con la información del valor del canon de arrendamiento presentada por el curador provisorio, él recibió por concepto de arrendamiento de este predio, la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($2.900.000) M/CTE.

El valor reportado por el curador provisorio sobre los ingresos de este inmueble, coinciden con la liquidación elaborada por este servidor.

5. Del predio denominado “SAN LEOPOLDO” administrado directamente por el señor MANUEL ANTONIO AVELLANEDA VELASQUEZ de conformidad con los valores relacionados por el curador provisorio, tenemos:

PREDIO SAN LEOPOLDO		
MES Y AÑO	VALOR MENSUAL PAGADO	ADEUDADO
jun-18		
jul-18	$183.350	
ago-18	$183.350	
sep-18	$183.350	
oct-18	$183.350	
nov-18	$183.350	
dic-18	$183.350	
ene-19	$183.350	
feb-19	$183.350	
mar-19	$183.350	
abr-19	$183.350	
may-19	$183.350	

jun-19	$183.350	
jul-19	$183.350	
ago-19	$183.350	
sep-19	$183.350	
oct-19	$183.350	
nov-19	$183.350	
dic-19	$183.350	
ene-20	$183.350	
feb-20	$183.350	
mar-20	$183.350	
abr-20	$183.350	
may-20	$183.350	
jun-20	$183.350	
jul-20	$183.350	
ago-20	$183.350	
sep-20		$183.350
oct-20		$183.350
nov-20		$183.350
dic-20		$183.350
ene-21		$183.350
TOTAL	$4.767.100	$916.750

De conformidad con la información del valor del canon de arrendamiento presentada por el curador provisorio, él recibió de este predio, la suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIEN PESOS ($4.767.100) M/CTE. Y este inmueble tiene un saldo adeudado por el inquilino de $916.750.

De este inmueble comedidamente solicito al despacho, se sirva requerir al curador provisorio para que informe las actuaciones adelantadas para la recuperación de los dineros adeudados por el arrendatario y que ascienden a la suma de NOVECIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($916.750) M/CTE. y que allegue las garantías que haya constituido al respecto.

6. El señor MANUEL ANTONIO AVELLANEDA VELASQUEZ, en su calidad de curador provisorio recibió por concepto de COMPENSACIÓN AMBIENTAL del predio “LOS SALITRES” ubicado en la vereda Santa Ana Alta del municipio de Guasca Cundinamarca, los siguientes valores cancelados por AGUA SOMOS, al señor JOSE VICENTE LEON RAMOS, así:

   Año 2019 $33.333.333,33
   Año 2020 $33.333.333,33
   ==========
   TOTAL RECIBIDO $66.666.666,66

Son: SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($66.666.666,66) M/CTE. Valores que el señor curador provisorio no menciona en la rendición de cuentas presentada, valor a favor de mi poderdante, el señor JOSE VICENTE LEON RAMOS.

7. Igualmente, el curador provisorio recibió ingresos financieros por concepto de intereses ganados mes a mes sobre el saldo de la cuenta de ahorros en el banco de Bogotá, de conformidad con los extractos, así:

FECHA		CONCEPTO	VALOR
31/06/2018		Intereses Ganados	$4
31/07/2018		Intereses Ganados	$97
31/08/2018		Intereses Ganados	$797
30/09/2018		Intereses Ganados	$1.185
31/10/2018		Intereses Ganados	$2.081
30/11/2018		Intereses Ganados	$2.648
31/12/2018		Intereses Ganados	$3.492
31/01/2019		Intereses Ganados	$4.157
28/02/2019		Intereses Ganados	$4.353
31/03/2019		Intereses Ganados	$5.718
30/04/2019		Intereses Ganados	$6.667
31/05/2019		Intereses Ganados	$6.641
30/06/2019		Intereses Ganados	$6.051
31/07/2019		Intereses Ganados	$5.839
31/08/2019		Intereses Ganados	$6.608
30/09/2019		Intereses Ganados	$7.106
31/10/2019		Intereses Ganados	$7.764
30/11/2019		Intereses Ganados	$7.617
31/12/2019		Intereses Ganados	$8.473
31/01/2020		Intereses Ganados	$17.496
29/02/2020		Intereses Ganados	$17.295
31/03/2020		Intereses Ganados	$19.781
30/04/2020		Intereses Ganados	$19.538
31/05/2020		Intereses Ganados	$21.007
30/06/2020		Intereses Ganados	$21.192
31/07/2020		Intereses Ganados	$22.801
31/08/2020		Intereses Ganados	$23.795
30/09/2020		Intereses Ganados	$23.863
31/10/2020		Intereses Ganados	$22.109
30/11/2020		Intereses Ganados	$20.238
31/12/2020		Intereses Ganados	$21.733
		TOTAL	**$ 338.146**

En la presente liquidación de intereses, queda pendiente los intereses ganados en el mes de enero de 2021, por cuanto no tenemos los extractos bancarios.

8. Teniendo en cuenta la liquidación de los cánones de arrendamiento de los inmuebles realizada en el numerales anteriores de este acápite, confrontado con lo reportado por el curador provisorio en el informe de rendición de cuentas, podemos ver que existen diferencias notarias en cada uno de ellos, así:

    a. Del numeral 1, correspondiente al local y el apartamento ubicado en la carrera 2 No. 4 – 21 de la actual nomenclatura de Guasca, administrado directamente por el señor MANUEL ANTONIO

AVELLANEDA VELASQUEZ, él reporta un total recibido de $25.140.000, y un saldo adeudado por el inquilino de $4.584.132, siendo esta liquidación incorrecta, ya que de conformidad con la liquidación elaborada por este servidor en este memorial, el valor que debió recibir asciende a la suma de veinticinco millones ciento cuarenta mil pesos ($25.140.000) y saldo pendiente por pagar por el inquilino de$5.800.000; así las cosas nos da una diferencia de UN MILLON DOSCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($1.215.868), valor que debe responder por cuanto es a favor de mi poderdante, el señor JOSE VICENTE LEON RAMOS.

b. Del numeral 2, correspondiente al local ubicado en la carrera 2 No. 4 – 21 de la actual nomenclatura de Guasca, administrado directamente por el señor MANUEL ANTONIO AVELLANEDA VELASQUEZ, él reporta un total recibido de $15.252.000, con un saldo adeudado por el inquilino de QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($566.666) M/CTE, siendo esta liquidación incorrecta, ya que de conformidad con la liquidación elaborada por este servidor en este memorial, el valor que debió recibir asciende a la suma de DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($16.343.334) M/CTE. y saldo pendiente por pagar por el inquilino de $566.666; así las cosas nos da una diferencia de UN MILLON NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($1.091.334), valor que debe responder por cuanto es a favor de mi poderdante, el señor JOSE VICENTE LEON RAMOS.

c. Del numeral 3, correspondiente al predio denominado “EL CORCOBADO” administrado por la inmobiliaria MANCERA LEON LTDA., el señor MANUEL ANTONIO AVELLANEDA VELASQUEZ, reporta un total recibido de $54.855.750, siendo esta liquidación incorrecta, ya que de conformidad con liquidación elaborada por este servidor en este memorial, el valor que debió recibir asciende a la suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS ($56.894.700) M/CTE. así las cosas nos da una diferencia de DOS MILLONES TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS ($2.038.950), valor que debe responder por cuanto es a favor de mi poderdante, el señor JOSE VICENTE LEON RAMOS.

d. Del punto 4 correspondiente al predio denominado “EL CHAQUE” administrado directamente por el señor MANUEL ANTONIO AVELLANEDA VELASQUEZ, reporta un total recibido de $2.500.000, siendo esta liquidación incorrecta, ya que, de conformidad con liquidación elaborada por este servidor en este memorial, el valor que debió recibir asciende a la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($2.900.000) M/CTE. así las cosas nos da una diferencia de CUATROCIENTOS MIL PESOS ($400.000), valor que debe responder por cuanto es a favor de mi poderdante, el señor JOSE VICENTE LEON RAMOS.

e. Del numeral 5, correspondiente al predio denominado “SAN LEOPOLDO” administrado directamente por el señor MANUEL ANTONIO AVELLANEDA VELASQUEZ, reporta un total recibido de $2.680.000, un saldo adeudado por el inquilino de $916.750, siendo esta liquidación incorrecta, ya que, de conformidad con liquidación elaborada por este servidor en este memorial, el valor que debió recibir

asciende a la suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIEN PESOS ($4.767.100) M/CTE. y un saldo adeudado por el inquilino de $916.750. así las cosas, nos da una diferencia de DOS MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL CIEN PESOS ($2.087.100), valor que debe responder por cuanto es a favor de mi poderdante, el señor JOSE VICENTE LEON RAMOS.

f. Del punto 6, correspondiente a los ingresos por COMPENSACIÓN AMBIENTAL, el señor MANUEL ANTONIO AVELLANEDA VELASQUEZ en su rendición de cuentas NO menciona haber recibido ningún dinero el concepto mencionado a favor del señor JOSE VICENTE ELON RAMOS, valor que asciende SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($66.666.666,66) M/CTE.

Resumiendo, los saldos que el señor AVELLANEDA VELASQUEZ debe responder de conformidad con lo manifestado en este numeral, son:

• del punto a.	$ 1.215.868,oo
• del punto b.	$ 1.091.334,oo
• del punto c.	$ 2.038.950,oo
• del punto d.	$ 400.000,oo
• del punto e,	$ 2.087.100,oo
• del punto f.	$66.666.666,66
	==========
TOTAL	**$ 73.499.918,66**

SON: SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($73.499.918,66), a favor de mi poderdante, el señor JOSE VICENTE LEON RAMOS.

RESUMEN DE LOS INGRESOS RECIBIDOS POR EL CUARDOR PROVISORIO

1. Local y Apto. K 2 No. 4 – 21	$25.140.000,oo
2. Local K 2 No. 4 – 23	$16.343.334,oo
3. Predio El Corcobado	$56.894.700,oo
4. Predio el Chaque	$ 2.900.000,oo
5. Predio San Leopoldo	$ 4.767.100,oo
6. Compensación Ambiental	$66.666.666,66
7. Ingresos Financieros (Intereses)	$ 338.146,oo
1.	==========
TOTAL VALOR QUE DEBIO RECIBIR	**$173.049.946,66**

SON: CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS.

4. **GASTOS REPORTADOS POR EL CURADOR PROVISORIO**

PRIMERO: En primer lugar, debo referirme a las cuentas y soportes de los gastos presentados al despacho y obrantes en el folio 200 y siguientes:

1. Me referiré a las facturas presentadas por el curador provisorio y que no estamos de acuerdo, obrantes a folio 51 a 60, correspondiente a facturas expedidas por Ferretería Zapata así:

FOLIO	QUIEN EXPIDE	FACTURA No.	FECHA	VALOR
53	Ferretería Zapata	Sin número	24/08/2018	$200.000
54	Ferretería Zapata	Sin Número	24/08/2018	$951.000
55	Ferretería Zapata	Sin Número	11/05/2016	$182.000
56	Ferretería Zapata	Sin Número	12/05/2016	$418.000
57	Ferretería Zapata	Sin Numero	18/05/2016	$358.000
58	Ferretería Zapata	Sin Número	27/05/2016	$770.550
59	Ferretería Zapata	Sin Número	07/06/2016	$102.000
60	Ferretería Zapata	Sin Numero	23/06/2016	$470.000
				=========
				$ 3.451.550

SON: TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS ($3.451.700) M/CTE.

Estas facturas presentan inconsistencias en su fecha, ya que estas corresponden al año 2016 y están a nombre del señor MANUEL AVELLANEDA, fechas en que el señor MANUEL ANTONIO AVELLANEDA no estaba ejerciendo el cargo de curador provisorio, se nota su afán de justificar gastos, ya que las dos primeras fueron hechas en el año 2018 por supuestos pagos de intereses y abonos a dichas facturas, así las cosas, de los CUATRO MILLONES CIEN MIL NOVENTA PESOS ($4.100.090) M/CTE. relacionados por el curador provisorio, no se aceptan o reconocen las anteriores facturas, cuyo valor asciende a TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS ($3.451.550) M/CTE. Solo se reconocemos facturas por valor de SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS ($648.540) M/CTE.

2. Respecto a la relación de gastos presentada por el curador provisorio el día 19 de enero de 2021 por valor de ONCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS ($11.772.000) M/TE aceptamos todos los gastos relacionados.

3. Durante la vigencia de la cuenta de ahorros manejada por el señor curador provisorio, se generaron unos gastos financieros por concepto de comisión por utilización de cajeros, gravamen movimiento financiero e IVA, los cuales se relacionan a continuación, de conformidad con los extractos aportados.

FECHA	CONCEPTO	VALOR
22/06/2018	Comisión Utilización Cajero	$ 1.600
22/06/2018	Gravamen Movimiento Financiero	$ 206
3/07/2018	Cargo IVA	$ 1.197
3/07/2018	Gravamen Movimiento Financiero	$ 30
8/08/2018	Comisión Utilización Cajero	$ 1.600
8/08/2018	Comisión Utilización Cajero	$ 1.600
8/08/2018	Comisión Utilización Cajero	$ 1.600
8/08/2018	Gravamen Movimiento Financiero	$ 2.018
24/08/2018	Comisión Utilización Cajero	$ 1.600
24/08/2018	Comisión Utilización Cajero	$ 1.600
24/08/2018	Comisión Utilización Cajero	$ 1.600
24/08/2018	Comisión Utilización Cajero	$ 1.600
24/08/2018	Gravamen Movimiento Financiero	$ 4.824

27/08/2018	Comisión Utilización Cajero	$ 1.600
27/08/2018	Gravamen Movimiento Financiero	$ 1.406
21/09/2018	Comisión Utilización Cajero	$ 1.600
21/09/2018	Comisión Utilización Cajero	$ 1.600
21/09/2018	Gravamen Movimiento Financiero	$ 2.412
13/12/2018	Comisión Utilización Cajero	$ 1.600
13/12/2018	Gravamen Movimiento Financiero	$ 806
28/01/2019	Comisión Utilización Cajero	$ 1.700
28/01/2019	Gravamen Movimiento Financiero	$ 2.407
4/02/2019	Comisión Utilización Cajero	$ 1.700
4/02/2019	Gravamen Movimiento Financiero	$ 2.407
26/03/2019	Comisión Utilización Cajero	$ 5.210
26/03/2019	Comisión Utilización Cajero	$ 1.700
26/03/2019	Gravamen Movimiento Financiero	$ 1.388
2/04/2019	Comisión Utilización Cajero	$ 1.700
2/04/2019	Comisión Utilización Cajero	$ 1.700
2/04/2019	Gravamen Movimiento Financiero	$ 4.814
22/04/2019	Comisión Utilización Cajero	$ 1.700
22/04/2019	Gravamen Movimiento Financiero	$ 2.407
10/05/2019	Comisión Utilización Cajero	$ 7.600
10/05/2019	Gravamen Movimiento Financiero	$ 14.430
11/09/2019	Comisión Consignación Nacional	$ 12.800
11/09/2019	Cargo IVA	$ 2.432
11/09/2019	Gravamen Movimiento Financiero	$ 61
10/10/2019	Comisión Utilización Cajero	$ 1.700
10/10/2019	Comisión Utilización Cajero	$ 1.700
10/10/2019	Gravamen Movimiento Financiero	$ 814
1/11/2019	Comisión Utilización Cajero	$ 1.700
1/11/2019	Comisión Utilización Cajero	$ 1.700
1/11/2019	Gravamen Movimiento Financiero	$ 4.814
5/11/2019	Comisión Utilización Cajero	$ 1.700
5/11/2019	Comisión Utilización Cajero	$ 1.700
5/11/2019	Gravamen Movimiento Financiero	$ 4.814
7/11/2019	Comisión Utilización Cajero	$ 1.700
7/11/2019	Gravamen Movimiento Financiero	$ 2.407
7/01/2020	Comisión Utilización Cajero	$ 1.800
7/01/2020	Comisión Utilización Cajero	$ 1.800
7/01/2020	Gravamen Movimiento Financiero	$ 4.814
28/01/2020	Comisión Utilización Cajero	$ 1.800
28/01/2020	Comisión Utilización Cajero	$ 1.800
28/01/2020	Gravamen Movimiento Financiero	$ 4.374
17/02/2020	Comisión Utilización Cajero	$ 1.800
17/02/2020	Comisión Utilización Cajero	$ 1.800
17/02/2020	Gravamen Movimiento Financiero	$ 4.814
20/02/2020	Comisión Utilización Cajero	$ 1.800
20/02/2020	Gravamen Movimiento Financiero	$ 447
2/09/2020	Comisión Utilización Cajero	$ 1.800

2/09/2020	Gravamen Movimiento Financiero	$ 1.487
	TOTAL GASTOS FINANCIEROS	**$ 153.340**

SON: CIENTO CNCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($153.340) M/CTE.

RESUMEN DEL PASIVO

Así las cosas, de los gastos presentados por el curador provisorio de CUATRO MILLONES CIEN MIL NOVENTA PESOS ($4.100.090) M/CTE. MAS ONCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS ($11.772.000) M/CTE PARA UN TOTAL DE QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVENTA PESOS ($15.872.090) M/CTE. SOLO ACEPTAMOS LA SUMA DE DOCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS ($12.420.540) M/CTE. Y UN VALOR OBJETADO DE TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS ($3.451.550) M/CTE.

No objetamos en ningún momento los gastos financieros los cuales se encuentran soportados en los extractos bancarios presentados por el curador provisorio.

Así las cosas, aceptamos los siguientes valores como gastos debidamente soportados

1.	Primer Informe	$ 648.540
2.	Segundo Informe	$11.772.000
3.	Gastos Financieros	$ 153.340
		==========
TOTAL GASTOS RECONOCIDOS		**$12.573.880**

SON: DOCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS ($12.573.880) M/CTE.

5. DIFERENCIA ENTRE INGRESOS RECIBIDOS Y GASTOS REALIZADOS

De conformidad con los ingresos recibidos y los gastos realizados por el curador provisorio, tenemos una diferencia de CIENTO SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($160.476.066,66) M/CTE.

Ingresos recibidos	$173.049.946,66
Gastos	$ 12.573.880,oo
	==========
	$160.476.066,66

Ahora bien, de conformidad con la rendición de cuenta presentadas por el curador provisorio donde él manifiesta que existe un valor de OCHENTA Y CINCO MILLONES SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS $85.006.362,00 M/CTE, valor que corresponde al existente al 31 de diciembre de 2020 en la cuenta de ahorros del banco de Bogotá y que está a su nombre, así las cosas, **EXISTE UN DEFICIT DE SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($75.469.704,66)**

6. PRUEBAS

Documentales:

- Ténganse en cuenta las aportados por el curador provisorio
- Se adjunta la constancia y/o certificación de la cuenta de ahorros a nombre del señor JOSE VICENTE LEON RAMOS expedida por el Banco Agrario de Colombia sucursal Guasca Cundinamarca identificada con el número 43136300659-1
- Se adjunta copia de la escritura número 07 de fecha 11 de enero de 2017 otorgada por la Notaría Única del Circulo de Guatavita Cundinamarca mediante la cual el señor JOSE VICENTE LEON RAMOS le confirió PODER GENERAL al señor RAMON AURELIO AVELLANEDA VELASQUEZ, hoy RAMON AURELIO LEON RAMOS.
- Certificación de vigencia de la escritura antes mencionada expedida por la Notaria Única del Circulo de Guatavita.
- Certificación Registraduría Nombre Ramón Aurelio León Velásquez

Testimonios:

Sírvase señor Juez, decretar y recepcionar el testimonio de las

siguientes personas, todas mayores de edad, a quienes les consta los hechos y circunstancias relacionadas en el presente memorial y que pueden ser notificadas a sus celulares y/o por intermedio de este apoderado.

ELMER CORTES PEÑA	Celular 310 719 99 62
RAFAEL LEON RUEDA	Celular 311 271 92 99
MAURICIO LEON BARRANTES	Celular 311 276 95 82
LUIS ENRIQUE LEON RAMOS	Celular 313 470 29 74
ANA ELODIA LEON RUEDA	Celular 313 370 60 70
RAMON AURELIO LEON VELASQUEZ	Celular 314 238 37 55

De esta manera dejo presentada la OBJECION A LA RENDICION DE CUENTAS presentadas por el curador provisorio, señor MANUEL ANTONIO AVELLANEDA VELASQUEZ.

Atentamente.

HECTOR ROMERO AGUDELO
C.C. 19.344.540 de Bogotá
T. P. 85.830 del C. S. de la J.
Email: **romeroagudelo@hotmail.com**
Calle 3 A No. 1 – 116 Este Barrio El Prado
Celular 310 242 5098
Guasca Cundinamarca

República de Colombia

Nº 07

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: SIETE.

No. 07.

NOTARIA UNICA DEL CÍRCULO DE GUATAVITA.

PODER GENERAL.

DE: JOSE VICENTE LEON RAMOS

A: RAMON AURELIO AVELLANEDA VELASQUEZ.

En el Municipio de GUASCA, de la Comprensión Notarial del Círculo de Guatavita, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los ONCE (11) días del mes de ENERO de DOS Mil DIECISIETE (2017), ante mi NANCY MIREYA RAMOS GARCIA, Notaria Única (E) Según Decreto 001 del 10 de Enero de 2017 del Círculo de Guatavita, se otorgó la escritura pública de PODER GENERAL, con minuta escrita presentada que dice:

COMPARECENCIA- COMPARECIO el señor JOSE VICENTE LEON RAMOS, Colombiano, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Guasca Cundinamarca, de estado civil soltero, identificado con la cédula de ciudadanía No. 261.181 de Guasca Cundinamarca, quien manifestó lo siguiente:

PRIMERO.—Que por medio de la presente escritura confiere poder general, amplio y suficiente, al señor RAMON AURELIO AVELLANEDA VELASQUEZ Colombiano, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Guasca Cundinamarca, de estado civil casado, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.055.373 de Guasca Cundinamarca, para que en su nombre y representación ejecute los actos y contratos relacionados con sus bienes, obligaciones y derechos que a continuación se especifican:

1) Administración. — Administrar, los bienes del poderdante, muebles e inmuebles, que se discriminan así:

a) Lote de terreno y la casa en el construida distinguida con los números cuatro veintiuno (4-21) y cuatro veintitrés (4-23) de la carrera segunda (2ª) de la actual nomenclatura del municipio de Guasca Cundinamarca, cuyos linderos y área se encuentran debidamente relacionados en la escritura numero cincuenta y tres (53) de fecha dos (2) de marzo de año mil

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

novecientos setenta y uno (1.971) otorgada por la Notaria Unica del circulo de Guatavita Cundinamarca. El predio se identifica con la matricula 50N - 1211444 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte y la cedula catastral numero 25-322-01-00-00-09-0019-0-00-00-000 ----------

b) Los derechos y acciones y la posesión sobre el lote de terreno distinguido con el nombre de "El Chaque" situado en al vereda Santa Ana, jurisdicción del Municipio de Guasca Cundinamarca, cuyos linderos y área se encuentran debidamente relacionados en la escritura pública numero cero cero cuatro (004) de fecha siete (07) de enero de mil novecientos noventa y ocho (1.998) otorgada por la Única del Circulo de Guatavita Cundinamarca. El predio se identifica con la matricula inmobiliaria numero 50N – 126374 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte y la cedula catastral numero 25-322-00-00- 00-00-0008-0399 -0-00-00-000 -----

c) Los derechos y acciones y la posesión sobre el lote de terreno distinguido con el nombre de "El Corcovado" situado en al vereda Santa Ana, jurisdicción del Municipio de Guasca Cundinamarca, El predio se identifica con la cedula catastral numero 25-322-00-00- 00-00-0008-0221 -0-00-00-000 ----------

d) Los derechos y acciones y la posesión sobre el lote de terreno distinguido con el nombre de "San Leopoldo" situado en al vereda Santa Ana, jurisdicción del Municipio de Guasca Cundinamarca, cuyos linderos y área se encuentran debidamente relacionados en la sentencia proferida en la sucesión del señor Israel León Sánchez por el Juzgado Noveno (9) de Familia de Bogotá de fecha cinco (05) de Febrero del año mil novecientos noventa y tres (1.993). El predio se identifica con la matricula inmobiliaria numero 50N – 909755 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte y la cedula catastral numero 25-322-00-00- 00-00-0008-0221 -0-00-00-000 ----------

e) La tercera parte (1/3) parte de los derechos y acciones y la posesión sobre el lote de terreno distinguido con el nombre de "Los Salitres" situado en al

vereda Santa Ana Alta, jurisdicción del Municipio de Guasca Cundinamarca, cuyos linderos y área se encuentran debidamente relacionados en la sentencia proferida en la sucesion del señor Israel León Sánchez por el Juzgado Noveno (9) de Familia de Bogotá de fecha cinco (05) de Febrero del año mil novecientos noventa y tres (1.993). El predio se identifica con la matricula inmobiliaria numero 50N – 20035542 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte. ----------

f) La tercera parte (1/3) parte de los derechos y acciones y la posesión sobre el lote de terreno distinguido con el nombre de "Quebradahonda" situado en la vereda Santa Ana Alta, jurisdicción del Municipio de Guasca Cundinamarca, cuyos linderos y área se encuentran debidamente relacionados en la sentencia proferida en la sucesión del señor Israël León Sánchez por el Juzgado Noveno (9) de Familia de Bogotá de fecha cinco (05) de Febrero del año mil novecientos noventa y tres (1.993). El predio se identifica con la matricula inmobiliaria numero 50N – 1211444 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte. ----------

2) **Ratificación**. — Ratificar, en nombre del poderdante, contratos de compraventa o de permuta celebrados por él y que estén relacionados con inmuebles. ----------

3) **Servidumbres**. — Constituir servidumbres, activas o pasivas, a favor o a cargo de los bienes inmuebles del poderdante. ----------

4) **Garantías**. — Asegurar, las obligaciones del poderdante, o las que contraiga en nombre de éste, con hipoteca o prenda, según el caso. ----------

5) **Remates**. — Para que por cuenta de los créditos reconocidos o que se reconozcan a favor del poderdante admita a los deudores, en pago, bienes distintos de los que estén obligados a dar y para que remate tales bienes en proceso. ----------

6) **Herencias, legados y donaciones**. — Aceptar, con o sin beneficio de inventario, las herencias deferidas al poderdante, las repudie, y acepte o repudie los legados o donaciones que se le hagan. ----------

7) **Pagos**. — Pagar, a los acreedores del poderdante y hacer con ellos las transacciones que considere convenientes. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

8) **Cobros**. — Cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente el valor de los créditos que se adeuden al poderdante, expedir los recibos y hacer las cancelaciones correspondientes. ----------

9) **Préstamos**. — Recibir y entregar dinero en calidad de mutuo o préstamo con interés por cuenta del poderdante. ----------

10) **Cuentas**. — Exigir cuentas, aprobar o improbar, y percibir o pagar el saldo respectivo y extender el finiquito del caso. ----------

11) **Representación.** — Representar al poderdante ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos; de la rama judicial; y de la rama legislativa, del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, bien en calidad de demandante, demandado, e coadyuvante de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta su terminación, los procesos, actos, diligencias y actuaciones respectivas. -------

12) **Tribunal de arbitramento.** — Someter a la decisión de árbitros de acuerdo con el Decreto 2279 de 1989, Ley 446 de 1998, Decreto 1818 de 1998 y demás disposiciones complementarias, las controversias susceptibles de transacción relativas a los derechos y obligaciones del poderdante, y para que lo represente donde sea necesario en el proceso o procesos arbitrales. ----------

13) **Desistimiento.** — Desistir de los procesos, reclamaciones o gestiones en que intervenga a nombre del poderdante, de los recursos que en ellos interponga y de los incidentes que promueva. ----------

14) **Transacción y Conciliación**. — Transigir y conciliar todo tipo de controversias y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones del poderdante. ----------

15) **Sustitución y Revocación.** — Sustituir total o parcialmente el presente poder y revocar sustituciones. ----------

16) Los mandatarios podrán vender en cualquier momento sin previa autorización del poderdante, uno o varios bienes inmuebles única y exclusivamente para adquirir recursos con destino al pago y tratamiento de procedimientos quirúrgicos y operaciones que sean necesarios para la subsistencia del poderdante. --------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Nº 07

17) General. — En general para que asuma la personería del poderdante cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso quede sin representación en sus negocios. ——————————————————

SEGUNDO. — Que con relación a los honorarios que recibirá el mandatario, por causa del ejercicio de este mandato, siempre que su actuación sea acorde con las estipulaciones aquí convenidas, se pacta que la administración será a título gratuito. En este caso la obligación del mandante se circunscribe a proveer al mandatario de lo necesario para la ejecución y prosecución, a pagarle los gastos razonables causados por la gestión, y a indemnizarlo de las pérdidas en que haya incurrido sin culpa y por causa del mandato. ——————————————

TERCERO. — Los mandatarios con los recursos que perciban por la administración de los bienes deberán sufragar todos los gastos necesarios para la supervivencia y buen estado del poderdante, teniendo en cuenta su edad y estado de salud en que se encuentra. ——————————————————————

CUARTO. — Presente el señor RAMON AURELIO AVELLANEDA VELASQUEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.055.373 de Guasca Cundinamarca, respectivamente declaro: Que aceptó el poder general que por medio de este instrumento nos confiere el señor JOSE VICENTE LEON RAMOS y que lo ejerceré oportunamente ——————————————————————

HASTA AQUÍ MA MINUTA ESCRITA PRESE3NRTADA .——————————

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído que fue este instrumento por los comparecientes, hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, el número de los documentos de identidad, que todas las informaciones consignadas en este instrumento son correctas y, en consecuencia asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud de la misma. Se le advierte que el Notario responde de la Regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes. ——————

SE AUTORIZA EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL CON CODIGOS DE BARRAS No Aa035778399-Aa035778412-Aa035778397.....

DERECHOS NOTARIALES DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 0726 DEL 29 DE ENERO DE 2016, MODIFICADO MEDIANTE LA RESOLUCION 1855 DEL

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

REGISTRADURIA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

25 DE FEBRERO DE 2016: $52.300.... SUPERNOTARIADO $ 5.150.. FONDO
ESPECIAL DEL NOTARIADO: $ 5.150.. RETENCION: Exenta.. IVA: $ 12.592

CONT

EL PODERDANTE,

IMPRESION DACTILAR

JOSE VICENTE LEON RAMOS
C.C. No. 281181 de Guasca
DIRECCION Cra 2a # 4-21 Guasca
TELEFONO 3142383755
OCUPACION Independiente

FAVOR NO LAMINAR LA CONTRASEÑA

EL APODERADO

RAMON AURELIO AVELLANEDA VELASQUEZ
C.C. No. 3055373 Guasca
DIRECCION Calle 4# [illegible] Guasca
TELEFONO 3133706078
OCUPACION Comerciante

FECHA DE PRESENTACION	NUMERO DE IDENTIFICACION
[illegible]016	281.181
CODIGO Y CLASE DE EXPEDICION	
0 DUPLICADO CC	
APELLIDOS	
LEON RAMOS	
NOMBRES	
JOSE VICENTE	
LUGAR DE PREPARACION	
GUASCA (CUNDINAMARCA)	
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO	
GUASCA (CUNDINAMARCA) [illegible]	

LA NOTARIA (E),

NANCY MIREYA RAMOS GARCIA

ECR

* 45917188 *

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

Nº 07

NUMERO 3.055.373

AVELLANEDA VELASQUEZ

APELLIDOS

RAMON AURELIO

NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 11-MAR-1963

GUASCA
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.80	O+	M
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

20-ABR-1983 GUASCA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1511500-00190967-M-0003055373-20091027 0017496224A 2 25812985

COPIA

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas - certificados y documentos del archivo notarial

SCC422668265

EL NOTARIO UNICO DEL CÍRCULO DE GUATAVITA

CERTIFICA

Que el señor **JOSE VICENTE LEON RAMOS**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número 281.181 expedida en Guasca, Cundinamarca, confirió **PODER GENERAL** a favor del señor **RAMON AURELIO AVELLANEDA VELASQUEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 3.055.373 expedida en Guasca, Cundinamarca, tal como consta en la Escritura Pública número 7 del 11-01-2017 otorgada en esta Notaría (quien actualmente se identifica como RAMON AURELIO **LEON** VELASQUEZ, tal como consta en su cédula de ciudadanía número 3.055.373 expedida en Guasca, Cundinamarca y Registro Civil de Nacimiento Indicativo Serial 54964321 de la Registraduría Nacional del Estado Civil de Guasca, Cundinamarca); y que dicho poder a la fecha se encuentra vigente, por cuanto no tiene nota marginal de Revocatoria o Sustitución en el texto del original que reposa en el protocolo de esta Notaría. ----------

Para constancia se expide en el Municipio de Guasca, Departamento de Cundinamarca, de la comprensión Notarial del Círculo de Guatavita, a los **DOS** (02), días del mes de **ENERO** de 2021, a solicitud de la parte interesada. ----------

Atentamente,

PEDRO VASQUEZ ACOSTA
NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE GUATAVITA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA ÚNICA
GUATAVITA - CUNDINAMARCA

SCC422668265 D071GY7800041YCCI 11/12/2019

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 3.055.373
LEON VELASQUEZ

APELLIDOS
RAMON AURELIO

NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 11-MAR-1963
GUASCA
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.80 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

20-ABR-1983 GUASCA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

R-1511800-01018800-M-0003055373-20180630 0061770916G 1 49891988

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 3.055.373

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 54964321

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría [X] Notaría [ ] Número [ ] Consulado [ ] Corregimiento [ ] Inspección de Policía [ ] Código 1 2 N

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía

REGISTRADURIA DE GUASCA - COLOMBIA - CUNDINAMARCA - GUASCA

Datos del inscrito

Primer Apellido	Segundo Apellido
LEON	VELASQUEZ

Nombre(s)

RAMON AURELIO

Fecha de nacimiento	Sexo (en letras)	Grupo sanguíneo	Factor RH
Año 1963 Mes MAR Día 11	MASCULINO	O	POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección)

COLOMBIA CUNDINAMARCA GUASCA

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigo	Número certificado de nacido vivo
ESCRITURA PUBLICA	312

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos

VELASQUEZ IRENE

Descripción de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
SIN INFORMACION	COLOMBIA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos

LEON RAMOS JOSE VICENTE

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CC 281.161	COLOMBIA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos

LEON RAMOS JOSE VICENTE

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CC 281.161	Jose Vicente Leon

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2016 Mes AGO Día 16	DAVID CAMILO SERRANO RAMIREZ - RE
	Nombre y firma

Reconocimiento paterno	Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento
Jose Vicente Leon	
Firma	Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

16.AGO.2016 - SERIAL REEMPLAZA A - 0997611185 - 11.MAR.1963.
RECONOCIMIENTO PATERNO O MATERNO - RECONOCIMIENTO PATERNO ESCRITUR
PUBLICA N. 312. LIBRO DE VARIOS - TOMO 20 FOLIO 40
- RECONOCIMIENTO
HIJOS NATURALES.

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

ESTA REPRODUCCIÓN FOTOMECÁNICA ES FIEL COPIA DE LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA REGISTRADURIA

Adhesivo Copia Registro Civil
REGISTRADURIA
27405294-1

ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN EL ARCHIVO
DE LA REGISTRADURIA DEL ESTADO CIVIL DE GUASCA CUNDINAMARCA
SE EXPIDE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 115 DEL DECRETO 1260/70.

SE EXPIDE PARA : **TRAMITES NOTARIALES**

SOLICITANTE: **RAMON LEON** C.C. NO. **3.055.373**

TOMO: **56** FOLIO/SERIAL: **54964321**

ESTA REPRODUCCIÓN FOTOMECÁNICA ES FIEL COPIA DE LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA REGISTRADURÍA

YESID RODRIGUEZ ALMECIGA
REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL
GUASCA - CUNDINAMARCA

19 ENE 2021

ESPACIO EN BLANCO

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

El suscrito Registrador del Estado Civil de Guasca Cundinamarca:

CERTIFICA:

Que el Señor LEON VELASQUEZ RAMON AURELIO, Identificado con la CC No. 3.055.373, realizo en este despacho reconocimiento paterno de su registro civil, por lo tal se realizó cambio de apellidos en su Registro Civil de Nacimiento quedando LEON VELASQUEZ RAMON AURELIO, antes AVELLANEDA VELASQUEZ RAMON AURELIO, con Indicativo serial No. 54964321 con fecha de Inscripción 16 de agosto de 2016, por lo cual posteriormente se procedió a realizar la rectificación de su Cedula de Ciudadanía quedando LEON VELASQUEZ RAMON AURELIO.

Se expide a solicitud del Señor LEON VELASQUEZ RAMON AURELIO a los veintitrés (23) días del mes de abril del año dos mil diez y ocho (2018).

Cordial saludo;

YESID RODRIGUEZ ALMECIGA
Registrador del Estado Civil
GUASCA CUNDINAMARCA

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: LEON RAMOS JOSE VICENTE, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 281181, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-313-63-00659-1, con una antigüedad de (0) año(s).

Se expide en GUASCA, a los ocho (08) días del mes de febrero de 2021, con destino a: QUIEN INTERESE

Banco Agrario de Colombia
OF. GUASCA - CUNDINAMARCA

DIRECTOR (A) OFICINA